



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00312-00. SUCESIÓN MARIA RUTH POLANCO DE CLAROS

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, el presente proceso.
Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, septiembre 26 de 2022

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto Interlocutorio No. 2023

Radicación No. 760013110010-**2021-00312**-00

Santiago de Cali, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de la señora Maricela Claros Polanco aporta constancia de notificación por aviso del señor José Ovidio Claros Polanco, surtida en debida forma.

De igual forma, presenta constancia de notificación por aviso fallida del señor José Ovidio Claros Peña, en donde se indica que “se realizaron tres visitas en diferente horario y nadie atendió al mensajero”.

Dentro del término señalado en el artículo 492 CGP, el señor José Ovidio Claros Polanco guardó silencio.

De acuerdo con el inciso 4°, del mismo artículo, los asignatarios que hubieren sido notificados personalmente o por aviso de la apertura del proceso de sucesión, y no comparezcan, se presumirá que repudian la herencia, según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil.

En consecuencia, deberá tenerse por repudiada la herencia por parte del señor José Ovidio Claros Polanco.

En atención al escrito allegado por el heredero Fernando Claros Polanco, por medio del cual revoca el poder otorgado a su apoderado judicial, se tendrá por revocado el poder conferido por el mencionado heredero al abogado Jairo Piedrahita Grajales.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00312-00. SUCESIÓN MARIA RUTH POLANCO DE CLAROS

Se debe requerir al señor Fernando Claros Polanco para que designe apoderado judicial que lo represente al interior del proceso.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

Resuelve:

Primero: Glosar la constancia de notificación por aviso del señor José Ovidio Claros Polanco, surtida en debida forma.

Segundo: Glosar la constancia de notificación fallida del señor José Ovidio Claros Peña.

Tercero: Tener por repudiada la herencia por parte del asignatario José Ovidio Claros Polanco, según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil.

Cuarto: Tener por revocado el poder conferido por el heredero Fernando Claros Polanco al abogado Jairo Piedrahita Grajales.

Quinto: Requerir al señor Fernando Claros Polanco para que designe apoderado judicial que lo represente al interior del proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcba59665da9bdffb0ae779c2a5ec263fa9acaf6b68a76bc72385102478d1702**

Documento generado en 23/09/2022 09:07:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>